

05 SET. 2011

RESOLUCION

000980

Por la cual se revoca la Resolución No. 000858 del 30 diciembre de 2002 y se establece el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad del Atlántico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en particular, de las establecidas en la resolución 357 de 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, "por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Atlántico constituyo el Comité Técnico de Saneamiento Contable a través de la Resolución No. 000858 del 30 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 716 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1282 de 2002.

Que a partir del 7 de junio de 2006, el proceso de saneamiento contable establecido en la ley 716 de 2001 dejó de ser aplicable teniendo en cuenta que a través de la Sentencia C-457 de 2008, la Honorable Corte Constitucional declaró inexecutable dicha ley y sus decretos reglamentarios, además de las normas contables expedidas con fundamento en las mismas.

Que la Contaduría General de la Nación a través de la resolución 357 de 2008, establece el procedimiento de control interno contable que debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del régimen de contabilidad pública, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 356 de 2007 emanada de la Contaduría General de la Nación y en las demás normas que modifiquen o la sustituyan.

Que la información contable de la Universidad del Atlántico en la actualidad no refleja la realidad financiera, económica, social y ambiental de la Institución, por lo tanto, se hace necesario adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del plan General de Contabilidad Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.11 del procedimiento de control interno contable establecido en la resolución 357 de 2008 antes citada.

Que en mérito de lo expuesto



RESUELVE:

000980

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 000858 de 2002 emitida por la Universidad del Atlántico donde se crea el comité técnico de saneamiento contable.

ARTICULO SEGUNDO: Constitúyase e intégrese el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, el cual estará integrado por el Rector (a), el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina Jurídica, el Jefe del Departamento de Gestión Financiera y el Contador o quien haga sus veces quien actuará como secretario con voz y voto.

ARTICULO TERCERO: Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable las siguientes:

- a. Actuará como una instancia asesora al rector (a) y al área contable en la determinación de las políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre sostenibilidad contable debe cumplir la Universidad del Atlántico.
- b. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de sostenibilidad contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar proponiendo su descargue o incorporación en los estados financieros de la Universidad del Atlántico.
- c. Aprobar mediante cada acta, cuando exista prueba sumaria, de la depuración y/o descargue de los registros contables de la Institución, con base en la normatividad vigente.
- d. Realizar seguimiento con lo dispuesto en la resolución 357 de 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación y aquellas que la desarrollen, modifiquen o complementen.
- e. Las demás que le sean asignadas por el rector (a), según la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Documentación del proceso de sostenibilidad contable. Las actuaciones administrativas que se adelanten para el proceso de sostenibilidad contable, deberán quedar adecuadamente soportadas en estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración y formaran parte de las actas de aprobación suscritas por el rector (a). Dentro de las actas donde se aprueben las depuraciones se dejará constancia expresa de que el procedimiento para eliminación o incorporación de derechos u obligaciones que se efectúen a la contabilidad se ajusta con lo dispuesto en por la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO CUARTO: Ajustes a Valores Reales. La Universidad del Atlántico, podrá ajustar los saldos de las cuentas de los estados financieros, a los valores reales que se establezcan en el proceso de depuración contable. Dichos ajustes se soportaran con las respectivas actas que se



elaboren y aprueben por el comité técnico de sostenibilidad contable y con un informe técnico final, suscrito por los integrantes, en las cuales se presenten los resultados del proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

Proyectó: Inés V.H.

